

INFERTILIDAD

Desde el año 2001 el Servicio Médico del Colegio incluye entre sus prestaciones el diagnóstico y tratamiento de la infertilidad. Desde entonces se ha ido optimizando esta prestación y se ha ampliado la cobertura.

Diagnóstico

El diagnóstico de la infertilidad ha de ser prescrito por un ginecólogo del cuadro médico, que entregará un volante de Consulta de Infertilidad que habrá de ser autorizado, con antelación a la realización de pruebas diagnósticas. Para obtener la autorización es necesario cumplir los requisitos establecidos para la prestación.

Requisitos para acceder a la prestación

- Ambos cónyuges deben ser beneficiarios de Servicio Médico.
- Haber superado ambos el periodo de carencia antes de comenzar con las pruebas.
- La mujer debe ser menor de 40 años, en casos de mujeres que superen esta edad, solo se autorizaría el tratamiento con donación de óvulos (excluido el coste de la donación).

Tipos de tratamiento contemplados en la cobertura

Están cubiertos los tratamientos de Inseminación Artificial (IA), Fecundación in vitro (FIV) y combinación de ambos.

Número de ciclos:

- IA como técnica única: máximo tres ciclos.
- FIV como técnica única: máximo tres ciclos.
- Tratamiento combinado: máximo 2 ciclos IA y 3 ciclos FIV.

También están incluidos:

- Congelación de espermatozoides y embriones durante 1 año.
- Ecografías necesarias durante el tratamiento y tres ecografías gestacionales.
- ICSI: microinyección espermática.
- Criotransferencia: descongelación y transferencia de espermatozoides y embriones.
- Cultivo largo.
- Biopsia con o sin recuperación de espermatozoides.
- Seminograma y REM
- Estudio genético de restos abortivos.

En algunos casos excepcionales, previa justificación con informe médico, están cubiertos también el FISH de espermatozoides, la fragmentación de espermatozoides y el diagnóstico genético preimplantacional.

Trámite administrativo

En la primera visita al centro concertado se debe llevar el volante autorizado de la consulta.

Una vez que el facultativo decide el tratamiento a realizar, se puede solicitar la autorización por fax o correo electrónico, aportando el informe médico del centro en el que se indica el tipo de tratamiento.

La autorización de un ciclo conlleva un cargo adicional del tipo Prestación Especial vigente en cada momento.

Exclusiones a la cobertura

- Las técnicas especiales de fecundación como el Hatching y el Hatching asistido con aspiración de fragmentos.
- La congelación de ovocitos.
- La donación de óvulos.
- La medicación que pueda precisar el ciclo.

Centros concertados

Consultar el cuadro médico en el apartado Tratamientos Especiales (www.icam.es).

Contactar

Teléfono autorizaciones e información: 91 788 93 85.

Correo electrónico: autorizaciones@icam.es.

